



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

**Honorable Concejo Deliberante de Pergamino**  
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

### **Ordenanza**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** ex-1024-25 ordenanza 10065-25 adhesión Ley 15491 Endometriosis

---

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

Javier A. Martínez

Su Despacho

#### VISTO

EX-2025-1024-PERHCD-HCD CONCEJAL MARCELA CONTI - CONCEJALES DEL INTERBLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA – FRENTE RENOVADOR. Proyecto de Ordenanza. Ref.: Adhesión a la ley provincial N° 15.491 de endometriosis.-

#### CONSIDERANDO

Que busca visibilizar esta enfermedad crónica y promover acciones de concientización y acompañamiento;

La promulgación de la Ley Provincial N° 15.491, publicada en el Boletín Oficial N.º 29.799 el día 29 de julio de 2024, que regula la atención integral de la endometriosis en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, e invita a los municipios a adherir a sus disposiciones, y;

Que la Ley N° 15.491 fue promulgada y publicada en el Boletín Oficial N° 29.799 el día 29 de julio de 2024;

Que dicha norma establece un marco legal para el tratamiento integral de la endometriosis, garantizando el derecho a la salud mediante un programa médico obligatorio y gratuito orientado a la detección temprana de la enfermedad;

Que la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica no transmisible que afecta, según datos de la Organización Mundial de la Salud, a 1 de cada 10 mujeres. En Argentina, se estima que alrededor de 1.000.000 de personas han sido diagnosticadas;

Que esta enfermedad se caracteriza por la presencia de tejido similar al endometrio fuera del útero, lo que puede generar una respuesta inflamatoria crónica, dolor, formación de tejido cicatricial (adherencias, fibrosis) y afectar órganos de la pelvis y otros más distantes, como el hígado, pulmones e incluso el cerebro;

Que las manifestaciones clínicas más frecuentes incluyen dolores menstruales intensos e invalidantes, lo que la ha llevado a ser conocida como "la enfermedad silenciosa", debido al tabú que aún persiste en torno a la menstruación, lo cual favorece la naturalización del dolor y retrasa el diagnóstico hasta por 10 años o más;

Que esta demora diagnóstica no solo agrava la enfermedad, sino que también afecta la calidad de vida de quienes la padecen, generando complicaciones adicionales, incluida la infertilidad en un alto porcentaje de los

casos;

Que la endometriosis es la tercera causa de hospitalización ginecológica, y se estima que entre el 50% y el 80% de quienes la padecen presentan infertilidad;

Que, pese a su alta prevalencia —superior a enfermedades como la diabetes, el VIH, el asma y la epilepsia juntas—, la endometriosis sigue sin contar con los recursos necesarios para su diagnóstico temprano, tratamiento adecuado y contención integral de las pacientes;

Que la detección temprana resulta clave no solo para la salud de quienes padecen esta enfermedad, sino también para reducir costos al sistema de salud: se realizan aproximadamente 2,5 millones de ecografías anuales por dolor pelviano crónico, dismenorrea y/o sospecha de endometriosis, así como más de 600.000 cirugías anuales por estos motivos;

Que resulta imprescindible un abordaje integral de la enfermedad, que contemple también el acompañamiento psicológico y social de las personas afectadas;

Que son fundamentales las campañas de concientización y la inclusión de la endometriosis en la Educación Sexual Integral (ESI), así como la difusión de información en hospitales, centros de salud, asociaciones civiles y espacios públicos;

Que el 14 de marzo de cada año se conmemora el Día Mundial de la Endometriosis, en el marco del mes de concientización global sobre la enfermedad, conocido como "Marzo Amarillo";

Que la Asociación Civil ENDOHERMANAS ARGENTINA viene desarrollando una intensa labor de concientización y sensibilización, impulsando la sanción de la Ley Provincial N° 15.491 y exigiendo su incorporación al Plan Médico Obligatorio (PMO);

Que en la 2ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, celebrada el 29 de marzo de 2022, adquirió estado parlamentario un proyecto de resolución para expresar beneplácito al proyecto de ley de endometriosis, hoy convertido en la Ley Provincial N° 15.491;

Que dicho proyecto permanece hasta el día de la fecha sin tratamiento ni aprobación en la Comisión de Salud, a pesar de la importancia del tema y del avance legislativo que significó su sanción a nivel provincial;

Que el artículo 16 de la Ley invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la misma, con el objetivo de garantizar su efectiva implementación desde los centros de salud locales;

#### POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 13 de mayo de 2025, aprobó por unanimidad, la siguiente

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase el Municipio de Pergamino, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 15.491, que establece el marco legal para la prevención, diagnóstico, tratamiento y acompañamiento integral de la enfermedad denominada "Endometriosis", en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 15.491 en el ámbito local.-

ARTÍCULO 3°.- Invítese a las instituciones de salud pública y privada, a las organizaciones de la sociedad civil y a las instituciones educativas del Partido de Pergamino a colaborar en la difusión, concientización y prevención de la endometriosis.-

ARTÍCULO 4°.- El Visto y los Considerandos forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente. -

ORDENANZA N° 10065/25.-